



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No. 9
(6 de mayo de 2021)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.13 de 2016, de este Despacho, y se dictan unas disposiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, referente a las comunicaciones que deban realizarse respecto de los autos y sentencias que se dicte en esta Unidad Judicial”

La Suscrita **JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 13 del mes de octubre de 2016, este Despacho, en atención al recorte de gastos hecho a la administración de justicia, la reducida planta física que compone esta Unidad Judicial y el volumen de autos proferidos por este Despacho, dispuso la implementación del uso del sello por el cual se realizaban los distintos oficios y despachos comisorios fundamentada esta decisión en el artículo 111 del C.G.P .

Que debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Que el artículo 11 del referido Decreto dispone: *“Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Por lo anterior, y atendiendo las circunstancias actuales, esta Unidad Judicial, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en las distintas providencias, dispone que las mismas se comuniquen mediante mensaje de datos a través del correo institucional, para lo cual se remitirá la providencia digitalizada en formato PDF, junto con la respectiva comunicación a la entidad destinataria.

En armonía con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,

RESUELVE:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CÚCUTA**

PRIMERO: Comunicar las órdenes que se realicen en las providencias por medio de mensaje de datos a través del correo institucional, remitiendo la providencia digitalizada en formato PDF junto

con la comunicación dirigida a la respectiva entidad, sin que las mismas puedan ser desconocidas por las entidades públicas y privadas, de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Remitir la presente resolución a las distintas entidades públicas y privadas, cuando se requiera para lo pertinente.

TERCERO: Comunicar a la sección de avisos del portal web de este Juzgado.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5fc3b6d836a4a2a3c1b051656508b93dde6876a2ad8db55e03f139e52dca286

Documento generado en 06/05/2021 11:10:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**